

CIRCULAR No. **573**

PARA: **REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS**
DE: **SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO**

ASUNTO: Rotación de Funcionarios

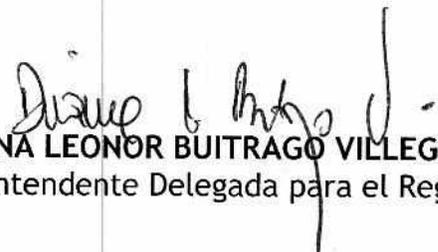
FECHA: **03 MAR 2016**

Señores Registradores de Instrumentos Públicos:

A través de la Circular No. 1097 del 08 de julio de 2014, se les solicitó a todos ustedes, la rotación del personal, teniendo en cuenta, que si un funcionario se especializa específicamente en una función determinada, su falta no podrá ser cubierta por otro, en razón al desconocimiento del tema, caso vacaciones; igualmente cuando se presente acumulación de trabajo en un área determinada.

Nuevamente quiero reiterar dicha solicitud, específicamente y con carácter obligatorio, que sean rotadas quincenalmente los funcionarios que califican los reglamentos de propiedad horizontal, teniendo en cuenta los motivos señalados en los puntos anteriores.

Cordialmente


DIANA LEONOR BUITRAGO VILLEGAS
Superintendente Delegada para el Registro


MCP/2016/03/01

